

Puede tener otros alcances máximos comprendidos entre 15.000 kg y 60.000 kg, respetando siempre las otras características metroológicas y constructivas.

Cuarto.-Los instrumentos correspondientes a la Aprobación de Modelo a la que se refiere esta Resolución deberán de cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo del Certificado de Aprobación de Modelo número 05-02.30.

Quinto.-Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad o titular de la misma, si lo desea, solicitará de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, la oportuna prórroga de esta Aprobación de Modelo, de acuerdo con el artículo segundo del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el Honorable Consejero de Trabajo e Industria de la Generalidad de Cataluña en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 18 de julio de 2005.-El Director General, por delegación de firma, el Jefe de Servicio de Automóviles y Metrología, Pau de la Cuesta i González.

16569 RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2005, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, del Departamento de Trabajo e Industria, por la que se concede la aprobación de modelo de un instrumento destinado a medir la opacidad y determinar el coeficiente de absorción luminosa de gases de escape de vehículos equipados con motores de encendido por compresión (diesel), marca LH, modelo LH5154.

Vista la petición presentada por la empresa Construcciones Eléctricas Lujan, S. A. (CIF A-08393456) domiciliada en c/ Navas de Tolosa, 326, 08027 de Barcelona, e inscrita en el Registro de Control Metroológico con el número 02-G-037, en solicitud de aprobación de modelo de un instrumento destinado a medir la opacidad y determinar el coeficiente de absorción luminosa de gases de escape de vehículos equipados con motores de encendido por compresión (diesel), marca LH, modelo LH5154.

Vista la memoria técnica aportada y el informe favorable emitido por el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones (LGAI), de referencia 5013240 y fecha 27 de junio de 2005, que acreditan el cumplimiento de las prescripciones técnicas y metroológicas aplicables a estos instrumentos.

De acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de Marzo, de Metrología, el Real Decreto 1616/1985, de 11 de Septiembre, que establece el Control Metroológico que realiza la Administración del Estado, el Decreto 199/1991, de 30 de Julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metroológico y la Orden de 18 de marzo de 1999 por la que se regula el control metroológico del Estado sobre dichos instrumentos, resuelvo conceder la aprobación de modelo, por un plazo de validez de diez años a partir de la fecha de esta Resolución, a favor de la entidad Construcciones Eléctricas Lujan, S. A., de un instrumento destinado a medir la opacidad y determinar el coeficiente de absorción luminosa de los gases de escape de los vehículos equipados con motores de encendido por compresión (diesel), marca LH, modelo LH5154.

Las características metroológicas del instrumento son:

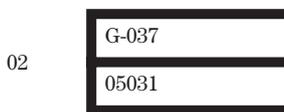
	Intervalo	Escalón
Opacidad (N)	0-100 %	0,1%
Coefficiente de absorción (k)	0-16,06 m ⁻¹	0,01 m ⁻¹

Temperatura : 5.°C -45.°C.
 Longitud óptica efectiva: 210 mm.
 Alimentación eléctrica, Vn: 220 V ±15%..
 Frecuencia: 50/60 Hz ± 10 %.

El instrumento se presenta en tres versiones: LH5054, LH5159 y LH5154/PC

El contenido y el alcance de esta autorización están sujetos a las condiciones siguientes:

Primero.-El signo de aprobación de modelo asignado es:



Segundo.-Será exigible al fabricante que los aparatos antes reseñados cumplan los requisitos indicados en Orden de 18 de marzo de 1999 del Ministerio de Fomento que regula el control metroológico del Estado sobre los instrumentos destinados a medir la opacidad y determinar el coeficiente de absorción luminosa de gases de escape de vehículos equipados con motores de encendido por compresión (diesel). Asimismo, se ajustarán a lo indicado en la memoria y documentación presentada.

Tercero.-Previamente a su comercialización inicial, los aparatos a los que se refiere esta autorización tendrán que superar el control de verificación primitiva, justificando el mismo mediante la colocación de los precintos y etiquetas identificativas correspondientes.

Cuarta.-Los instrumentos a los que se refiere esta resolución, tendrán que cumplir, adicionalmente, todas las condiciones contenidas en el anexo al certificado que la acompaña.

Quinta.-Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad titular solicitará a Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial del Departamento de Trabajo e Industria la oportuna prórroga de la aprobación, caso de estar interesada en ello.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el consejero de Trabajo e Industria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de que se pueda hacer uso de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 20 de julio de 2005.-El Director General, por delegación de firma, el Jefe de Servicio de Automóviles y Metrología, Pau de la Cuesta i González.

COMUNIDAD DE MADRID

16570 RESOLUCIÓN de 5 de agosto de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se autoriza la segunda modificación no sustancial del sistema de medida destinado al suministro de carburantes y combustibles líquidos a vehículos a motor; marca «Gilbarco» modelo SK700 fabricado y presentado por la empresa Gilbarco GmbH & Co. KG.

Antecedentes de hecho

Primero: Se presenta solicitud de autorización para introducir cambios en el modelo de sistema de medida destinado al suministro de carburantes y combustibles líquidos a vehículos a motor, marca «Gilbarco Veeder-Root», modelo SK700, por parte de don Rafael Fernández Arenas, en nombre y representación de la Entidad «Gilbarco GmbH & Co. KG.», con domicilio social en Ferdinand-Henze-Straße 9, D-33154 Salzkotten (Alemania).

Segundo: Adjunta a dicha solicitud se aporta memoria descriptiva de los cambios introducidos en el modelo. Se realiza el estudio de dicha documentación, comprobando que las modificaciones introducidas no alteran de forma sustancial el sistema de medida previamente aprobado y que el nuevo grupo de bombeo que se desea incorporar no altera las características metroológicas del equipo.

Tercero: Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, estima que en la tramitación del expediente se han cumplimentado todos los trámites reglamentarios.

Fundamentos jurídicos

Primero: Es competente esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de conformidad con la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformado por Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio, y el Decreto 115/2004, de 29 de julio que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Segundo: La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el Control Metroológico que realiza la Administración del Estado, así como la Orden de 26 de diciembre de 1988 por la que se regula el control de los contadores volumétricos de líquidos distintos del agua y de sus dispositivos complementarios y la Orden de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los sistemas de medida de líquidos distintos del agua establecen los requisitos reglamentarios que deben cumplir este tipo de sistemas de medida.

Tercero: El artículo 13.º del mencionado Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, permite a los fabricantes e importadores de sistemas de